

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00764

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, frente al requerimiento que le hiciera el despacho el pasado 4 de diciembre de 2019, se le indica a la togada que previo a que el Despacho ordene oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte -, la misma deberá agotar el procedimiento establecido en el numeral segundo del artículo 21 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

En lo que respecta a su solicitud de prescindir de la medida judicial de inscripción de la demanda en el inmueble objeto de la pertenencia, se le indica a la togada que no es viable acceder a su petición, toda vez que este es un requisito que se encuentra establecido en el numeral sexto del artículo 375 del Código General del Proceso.

Finalmente se anexa al expediente la respuesta dada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, como de la Subsecretaria de Gestión y Control Terrestre Municipal de Medellín, frente al requerimiento ordenado por este Juzgado mediante el oficio Nro. 847.

**NOTIFÍQUESE**

**MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ**

**JUEZ**

JLZ.

<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>56</u> fijado hoy <u>09/07/2020</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>El Secretario</b></p>
---